

APROXIMACIONES AL NUEVO DERECHO CONCURSAL*

Miguel Antonio Ramírez**

RESUMEN: Con la entrada en vigor de la Ley de Concursos Mercantiles, publicada el 12 de mayo del 2000, se conserva el propósito de preservar las fuentes de trabajo, pero se le añadió un contenido económico que da lugar al incumplimiento de las obligaciones de pago. Esto representa contradicciones con las demás funciones que se le encomendan al conciliador, juez de Distrito y demás partes involucradas. Este análisis permite realizar algunas reflexiones acerca de esta ley concursal que involucra aproximaciones tanto teóricas como prácticas.

Abstract: Now that the Bankruptcy Law has entered into force with publication on May 12, 2000, the purpose of preserving sources of work has been retained, but to it was added an economic content which gives rise to non-compliance with payment obligations. This represents contradictions with the other functions which are entrusted to the mediator, District Judge and other involved parties. This analysis involves both theoretical and practical approaches which permit some reflections to be made on this bankruptcy law.

* Agradezco atentamente al Instituto de Investigaciones Jurídicas de nuestra querida Universidad Nacional Autónoma de México y a su muy distinguido director, doctor Diego Valdés, a quien reitero como siempre mi aprecio y reconocimiento, la oportunidad de escribir y publicar estas humildes líneas.

** Conciliador y síndico de concursos mercantiles, reconocido por el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles (Ifecom), dependiente del Consejo de la Judicatura Federal.